



Raúl

INSTITUTO TECNOLOGICO "LUIS AMIGO"

ELEVA A ESCRITURA PUBLICA Y PROTOCOLIZA

ACTA Nro. 24 CONGREGACION RELIGIOSOS

TERCIARIOS CAPUCHINOS Y OTROS DOCUMENTOS

DE CONSTITUCION.

NUMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA (480).- - - - -

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diez y seis (16) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983), ante mí, CONRADO GIRALDO PALACIO, Notario Sexto del Círculo Notarial de Medellín, comparecí el R. Padre JAIME FORERO RODRIGUEZ, varón mayor de edad, vecino de Bogotá, de tránsito en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.201.788 de Manizales, obrando en el presente acto en su calidad de Representante Legal, en su carácter de Superior Provincial, de la "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", entidad con personalidad jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia según Resolución Nro. 90 de 1.942, lo cual acredita con la certificación que se protocoliza, y dijo: Que obrando en el carácter expresado me presenta para su protocolización y elevar a escritura pública Una copia del Acta de la Reunión Nro. 24 del Consejo Provincial de la Provincia de San José de la Congregación de los Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.-----

Igualmente protocoliza copia de la declaración extrajurídico, al Padre Juan José Olavarria Garaigorta, identificado con cédula de Residente Nro. 59.761 de Bogotá, y al compareciente Padre Jaime Forero Rodríguez, Secretario y Superior Provincial respectivamente de dicha Provincia de San José, en que expresan que son ciertos los contenidos del Acta mencionada; y el INVENTARIO de los bienes que conforman el patrimonio de la entidad.-----

En consecuencia desde ahora los incorporo al Protocolo, bajo el número y fecha correspondiente para que formen parte de él y -----

puedan los interesados en cualquier tiempo mandar expedir las ---
fotocopias que de ellos requieran en forma expresa.-----

El Acta de constitución primeramente mencionada se transcribe a
continuación, y a la letra dice:-----

"ACTA DE LA REUNION N° 24 DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA
DE SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHI-
NOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES: En nuestra casa, Instituto
Psicopedagógico Amigo, de la ciudad de Medellín a los cinco (5)
días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1.983),
se reunió el Consejo Provincial formado, por los siguientes miem-
bros: P. Jaime Forero Rodríguez, con c.c.#1.201.788 de Manizales
, P. Luis Mediavilla Maroto, con cédula de Residente #30.405 de
Bogotá; P. Ignacio Calle Ramírez, con c.c.#17.135.919 de Bogotá,
P. Gustavo Giraldo Celada, con c.c.#8.214.702 de Medellín, P. Al-
berto Gómez Gómez, con c.c.#17.082.368 de Bogotá y el Secretario
Provincial, Padre Juan José Olavarria Garaigorta, con cédula de
Residente #59.761 de Bogotá, citados los anteriores miembros de
dicho Consejo Provincial por el P. Jaime Forero Rodríguez, Supe-
rior Provincial quien presidió esta reunión y dió comienzo a ----
ella:-----

I. VERIFICACION DEL QUORUM: verificado el quórum se comprobó la
asistencia de quienes conforman el Consejo Provincial.-----

II. ORDEN DEL DIA: Se aprobó para esta reunión el siguiente or-
den del día: 1. Fundación del Instituto Tecnológico Luis Ami-
go. 2. Aprobación de Estatutos. 3. Nombramiento de Directi-
vos. 4. Donación de bienes que la Congregación de Terciarios --
Capuchinos hace al Instituto Tecnológico Luis Amigo.-----

1: FUNDACION DEL INSTITUTO TECNOLOGICO LUIS ANIGO.- Al Consejo
Provincial fue propuesta la creación de una Institución de Edu-
cación Post-Secundaria, y luego de las deliberaciones sobre el par-
ticular y teniendo en cuenta el concepto dado, en la visita canó-
nica girada en enero de 1982 por el Rvmo. Padre General Luis ----
Cuesta Nozal y por el Padre José Antonio López Lamus, Ecónomo Ge-



neral, y la total aceptación que el Proyecto de esta Fundación tuvo en el VI Capítulo Provincial reunido en Bogotá el pasado mes de -- enero, el Consejo Provincial por unanimidad -- decidió crear el Instituto Tecnológico Luis -- Amigó, como una FUNDACION sin ánimo de lucro,

y la cual deberá tener las siguientes características:

a. JURIDICAS: La Fundación será una entidad Jurídica Autónoma e independiente de la entidad que la funda y deberá regirse por las normas vigentes para este tipo de entidades, y atender en todo caso las prescripciones de los decretos 080 de 1980 y 2799 de octubre de 1980 y las demás que se expidan por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación, o la autoridad competente.

b. IDEOLÓGICAS: El Instituto Tecnológico Luis Amigó será una entidad que le compromete a tener visión integral del hombre, reconociendo su dimensión religiosa como parte constitutiva del mismo y no significando en momento alguno limitación a la verdad sino por el contrario implicando una concepción más amplia de la persona humana.

c. ADMINISTRATIVAS: El Instituto Tecnológico Luis Amigó, buscará siempre el desarrollo de sus actividades con miras a que éllas se realicen con alta excelencia académica.

2.- ESTATUTOS: El

Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, cumpliendo con su misión y proyectándola en bien de la niñez y juventud colombianas, funda una entidad sin ánimo de lucro, que por su origen y organización está vinculada a dicha Congregación, cuyo nombre es: INSTITUTO TECNOLÓGICO "LUIS AMIGÓ". - - - - -

ARTICULO 2.- El Instituto Tecnológico "Luis Amigó", tendrá como domicilio la Ciudad de Medellín, en el Departamento de Antioquia, República de Colombia. Podrá crear seccionales en otras partes del país, cuando así lo requiera su desarrollo, y las necesidades.

de su proyección lo pidieran, previo el cumplimiento de los requisitos legales. - - - - -

TITULO II. ARTICULO 3.- El Instituto Tecnológico "Luis Amigó", como entidad de Educación Católica, mantiene un criterio científico para la búsqueda de la verdad y excluye la posibilidad de contradicción entre fe y ciencia, entendiendo la autonomía y el respeto mutuo entre éllas. - - - - -

ARTICULO 4.- El Instituto Tecnológico "Luis Amigó", inspirado en la preocupación de Monseñor Luis Amigó y Ferrer por los jóvenes y en especial por aquellos desadaptados, orienta sus proyecciones e investigaciones a preparar personas idóneas para la educación y reeducación de dichos jóvenes. - - - - -

ARTICULO 5.- El hecho de ser el Instituto Tecnológico "Luis Amigó" una entidad católica le compromete a tener visión integral del hombre, reconociendo su dimensión religiosa como parte constitutiva del mismo y no significa en momento alguno limitación a la verdad sino por el contrario implica una concepción más amplia de la persona humana. - - - - -

ARTICULO 6.- Los métodos Educativos del Instituto Tecnológico "Luis Amigó" se inspiran en los principios científicamente válidos aportados por las diversas disciplinas y su aplicación en el medio colombiano, teniendo como criterio fundamental el respeto a la persona humana y como meta la búsqueda de su realización integral. - - - - -

TITULO III. NATURALEZA JURIDICA Y ACADEMICA. ARTICULO 7.- El Instituto Tecnológico "Luis Amigó" es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común, y tiene operancia como institución no oficial de Educación Superior, con carácter de Institución Tecnológica. Se regirá por los presentes estatutos, constituyéndose además de conformidad con las leyes colombianas, cuya nacionalidad también tiene, y las disposiciones concordatarias establecidas entre el Estado Colombiano y la Santa Sede. - - - - -

TITULO IV. OBJETIVOS-FUNCIONES. ARTICULO 8.- En el marco de su



organización, adóptanse como normas orientadoras de la acción del Instituto, las siguientes:

- a. Impartir programas de Educación Superior, en las modalidades de intermedia Profesional y Tecnológica, para contribuir eficazmente a la configuración de una sociedad más armónica, enmarcada dignamente en la comunidad internacional.
- b. Laborar en programas inter-institucionales a fin de ampliar su radio de acción, dentro de las posibilidades previstas en las normas vigentes.
- c. Ampliar las oportunidades de acceso a los programas de Educación Superior, para que todos los aspirantes que cumplan los requisitos exigidos puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas.
- d. Armonizar y coordinar sus programas curriculares con otras instituciones y con las autoridades encargadas de la orientación y vigilancia del sistema, para lograr una acción coherente a nivel regional.
- e. Desarrollar con espíritu científico, la capacidad crítica y analítica de los educandos que les permita la búsqueda de alternativas de solución a los problemas regionales.
- f. Promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación que imparte.
- g. Contribuir a la descentralización de programas académicos, previa identificación de prioridades y posibilidades.
- h. Proyectar su acción de manera prioritaria al área de influencia directa, con el propósito de que las diversas zonas de la región dispongan de recursos humanos y técnicos para atender adecuadamente a la solución de sus necesidades, especialmente de la familia, niñez y juventud.
- i. Facilitar la transferencia de alumnos de diferentes programas y modalidades educativas.
- j. Para cumplir el cometido, el proceso de formación debe desarrollarse dentro de claros criterios éticos, de tal forma que se dé un clima favorable donde imperen la razón y el mutuo respeto. Debe, además, estimularse siempre la búsqueda permanente de nuevas expresiones de la ciencia, la cul-

GRALDO PALACIO
NOTARIO SEXTO
Medellín - Colombia

tura, el arte, la tecnología y, en general, formas adecuadas de desarrollo social integral. - - - - -

ARTICULO 9.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto cumplirá las siguientes funciones: a. Ofrecer programas terminales y de especialización en la modalidad de formación tecnológica y en todas aquellas que las normas vigentes contemplen para una Institución de tal naturaleza. b. Adelantar y fomentar programas de investigación, velar por su extensión y divulgación y proponer por el efectivo aprovechamiento de sus resultados. c. -- Desarrollar programas interdisciplinarios en coordinación con otras instituciones. d. Establecer los mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de sus objetivos institucionales. -- e. Ofrecer programas de capacitación y extensión. f. Descentralizar programas académicos en armonía con estudios previos pertinentes. g. Desarrollar programas de bienestar institucional. h. Aplicar nuevos modelos de educación, tendientes a reorientar y facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje y a promover el desarrollo de las ciencias, las artes y las técnicas. --- i. Organizar y mantener programas de experimentación y observación bien sea directamente o a través de convenios con otras entidades para el mejor logro de sus objetivos. - - - - -

TITULO V. MODALIDADES EDUCATIVAS Y AREAS DEL CONOCIMIENTO. -----

ARTICULO 10.- El Instituto Tecnológico "Luis Amigó", como institución que ofrece programas en la modalidad de formación Tecnológica se ocupa de la educación para el ejercicio de las actividades tecnológicas, con énfasis en la práctica y con fundamento en los principios científicos y filosóficos propios de la Institución, orientando su investigación a la creación y adaptación de tecnologías. - - - - -

ARTICULO 11.- El Instituto Tecnológico "Luis Amigó" se desempeña fundamentalmente en el área de ciencias de la educación, así como en las ciencias sociales, humanas y religiosas. - - - - -

ARTICULO 12.- El Instituto Tecnológico "Luis Amigó" ofrecerá ---



dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las necesidades y oportunidades, programas de Especialización a Tecnólogos, dentro de las áreas del conocimiento enunciadas en el artículo anterior. - - - - -

TITULO VI. ORGANOS DE GOBIERNO Y ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 13.- El Instituto Tecnológico "Luis Amigó" dispondrá para su organización de los siguientes organismos de Gobierno: a. Consejo Superior. b. Rector. c. Consejo Académico. d. Las direcciones especializadas que responder al desarrollo de la Institución sean creadas en el futuro. - - - - -

ARTICULO 14.- El Consejo Superior. Es el máximo órgano de dirección y está integrado por: a. El Superior Provincial de la Comunidad de los Religiosos Terciarios Capuchinos y dos miembros más nombrados por el Consejo Provincial de dicha Comunidad y los respectivos suplentes. b. El Rector de la Institución, con voz pero sin voto. c. Un representante del Señor Arzobispo de Medellín. d. Un representante del Sector Educativo escogido por el Consejo Académico del Instituto Tecnológico "Luis Amigó". - - - - -

PARAFO 1º La duración del período de los miembros del Consejo Superior será de tres (3) años, con excepción del Rector quien pertenecerá a él mientras esté en calidad de tal. - - - - -

PARAFO 2º Constituye quórum del Consejo Superior, para tomar decisiones, la mitad más uno de los miembros del mismo. El Consejo será presidido por el Superior Provincial de los Terciarios Capuchinos o su suplente. - - - - -

PARAFO 3º Son incompatibles con el cargo de miembro del Consejo Superior del Instituto Tecnológico "Luis Amigó", el ser empleado de entidades de vigilancia educativa del Estado, Director de Unidad Académica del mismo Instituto, o empleado de él en los rangos de Director, Profesor de tiempo completo, medio tiempo, con excepción del Rector. - - - - -

PARAFO 1º
Consejo Superior
de
el Rector
de
el
Sector Educativo
escogido por el
Consejo
Académico
del
Instituto
Tecnológico
"Luis Amigó".

ARTICULO 15.- Funciones del Consejo Superior. a. Formular y ---
evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución
• teniendo en cuenta los planes y programas del sistema de educa-
ción superior y los principios de la misma formulados en estos es-
tatutos. b. Modificar los presentes estatutos, los cuales entra-
rán en vigencia una vez sean aprobados por el Gobierno Nacional.
c. Expedir a propuesta del Rector, el reglamento académico y los
del personal docente, administrativo y estudiantil. d. Crear, --
fusionar o suprimir de acuerdo a las disposiciones vigentes, las -
dependencias académicas y administrativas de la Institución. e. -
Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas docentes
de acuerdo a las disposiciones legales. f. Crear, si lo juzga --
conveniente, las dependencias seccionales del Instituto Tecnológico
"Luis Amigó". g. Aprobar, a propuesta del Rector, el Manual
de Funciones con el fin de señalar los cargos que serán desempeña-
dos por empleados docentes y administrativos. h. Aprobar el pre-
supuesto de ingresos y egresos de la Institución y examinar y ----
aprobar anualmente el estado financiero de la misma. i. Autori-
zar las adiciones y traslados que en el transcurso de la vigencia
fiscal se requieren, de acuerdo con las normas orgánicas del pre-
supuesto. j. Designar los Directores de Unidad de terna presen-
tada por el Rector o removerlos según el caso. k. Autorizar la
aceptación de contratos, donaciones o legados que beneficien la --
Institución pero no comprometan su autonomía. l. Aprobar la plan-
ta de personal al servicio de la Institución y remuneración. m.
Fijar los derechos pecuniarios que deba cobrar la Institución por
servicios prestados, de acuerdo con las normas del Gobierno Nacio-
nal. n. Darse su propio reglamento. o. Tutelar porque la Ins-
titución permanezca dentro de los principios filosóficos que ins-
piran su creación. p. Vigilar que los recursos de la Institución
sean empleados correctamente. q. Velar porque la marcha de la --
Institución esté acorde con las disposiciones legales y sus pro-
pios estatutos. r. Nombrar al Rector para períodos de tres (3) --



años. s. Nombrar el Revisor Fiscal para períodos de un año, de terna presentada por el Rector. - - - - -

ARTICULO 16.- El Consejo Superior se reunirá ordinariamente por lo menos cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque su

Presidente o Rector. - - - - -

ARTICULO 17.- Los actos del Consejo Superior se denominarán acuerdos. Estos deberán llevar la firma de quien presida la reunión, y la del Secretario del Consejo. - - - - -

PARAGRAFO: Los acuerdos se numerarán sucesivamente, con indicación del día, mes y año que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario del Consejo; lo mismo se hará en relación con las Actas. - - - - -

ARTICULO 18.- Rector. El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Institución. Para ser Rector se requiere poseer título Universitario o ser Tecnólogo Especializado; y haber sido profesor Universitario al menos durante cinco años, o ejercido con excelente reputación moral y buen crédito la profesión por el mismo lapso. - - - - -

ARTICULO 19.- Son funciones del Rector: a. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar técnica y administrativamente el funcionamiento de la Institución y la realización de sus programas. b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes. c. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Institución e informar al Consejo Superior. d. Ejecutar las decisiones del Consejo Superior. e. Suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución ateniéndose a las disposiciones legales y estatutarias vigentes. f. Someter el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior y ejecutarlo una vez expedido. g. Nombrar y remover, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias perti-

PALACIO

GIRALDO
Medellín
CUSTODIA
INSTITUTO
COLUMBIA

ventes, el personal de la Institución, con excepción de los Directores de Unidad cuya designación corresponde al Consejo Superior. h. Refrendar los títulos que la Institución confiere. i. Conceder licencias, permisos y aceptar renuncias al personal de la Institución. j. Presentar ternas de candidatos para el nombramiento de Directores de Unidad. k. Designar Directores de Unidad encargados. l. Presentar al Consejo Superior, para su aprobación los manuales de funciones y de requisitos mínimos y los de procedimientos administrativos. m. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan por ley o reglamento. n. Ordenar los pagos que debe hacer la Institución. o. Participar en todos los comités y Consejos por derecho propio por sí, o a través de su delegado. p. Constituir mandatarios que representen judicial o extrajudicialmente la Institución. q. Asistir a las reuniones del Consejo Superior, con voz pero sin voto, y llevar a él las iniciativas que considere conducentes para asegurar y mejorar el funcionamiento de la Institución. r. Someter a consideración del Consejo Superior los proyectos de planta de personal o sus modificaciones. s. Presentar a consideración del Consejo Superior los proyectos de reglamento o sus modificaciones cuando no sean de su competencia. t. Convocar al Consejo Superior a sesiones extraordinarias. u. Convocar a nueva elección para otro periodo, cuando se produzca vacante definitiva en algunos de los órganos del Gobierno de la Institución. v. Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución. w. Las demás que le señalen disposiciones vigentes, los reglamentos y las que, refiriéndose a la organización y funcionamiento de la Institución no están expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTICULO 20.- El Rector podrá delegar, en los Directores de Unidad, aquellas funciones que considere necesarias, con excepción de la imposición de sanciones, de destitución y de suspensión mayor



de quince (15) días. - - - - -

ARTICULO 21.- Los actos administrativos que expida el Rector se denominarán Resoluciones.

ARTICULO 22.- Del Secretario General. El -- Secretario General depende del Rector y tiene las siguientes funciones:

a. Servir de medio de comunicación entre los órganos de Gobierno de la Institución y toda la comunidad Institucional. b. Refrendar con su firma los acuerdos y demás actos expedidos por los Consejos Superior y Académico, los cuales deberán ser suscritos por el respectivo Presidente. c. Elaborar y firmar, conjuntamente con el Presidente del Consejo Superior y del Consejo Académico, las actas correspondientes a sus sesiones. d. Refrendar con su firma las Resoluciones que expida el Rector. e. Conservar y custodiar, en condiciones adecuadas los archivos correspondientes al Consejo Superior y demás órganos de los cuales sea Secretario, conforme a lo dispuesto por el presente Estatuto. f. Autenticar las firmas de los Presidentes de los Consejos Superior y Académico, del Rector, del Director Académico, del Director Administrativo y de los Directores de Unidad. g. Notificar en los términos legales y reglamentarios, los actos que expida el Rector y las Corporaciones de las cuales sea Secretario. h. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de su cargo. - - - - -

PARAFO: Si no existiere Oficina Jurídica en la Institución, al Secretario General le corresponderá las funciones de Asesoría Jurídica. - - - - -

ARTICULO 23.- Consejo Académico. El Consejo Académico es la Autoridad Académica del Instituto Tecnológico "Luis Amigó" y es órgano asesor del Rector. Está integrado por: a. El Rector, quien lo presidirá. b. Los Directores de Unidad. c. Un profesor y un estudiante elegidos, respectivamente, por los representantes de los profesores y estudiantes, por períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos. - - - - -

BALACIO
SANTO DOMINGO
NOTARIO DEL CHOCOMBO

ARTICULO 24.- Son funciones del Consejo Académico: a. Conceptuar ante el Consejo Superior, sobre la creación, modificación o supresión de unidades académicas. b. Elaborar el reglamento -- académico y el de personal docente y estudiantil, basados en los principios filosóficos del Instituto Tecnológico "Luis Amigó".--- c. Revisar y adoptar los programas docentes. d. Definir políticas de desarrollo académico y de investigación. e. Dirigir la coordinación curricular de los diversos programas. f. Asesorar al Rector en la preparación de proyectos de reglamento académico, docente y estudiantil, así como las reformas que se considere --- convenientes. g. Resolver las consultas que le presente el Rector. h. Aplicar las sanciones que sean de su competencia. i. Designar un representante del sector educativo como miembro del - Consejo Superior. j. Las demás que le sean propias.-----

ARTICULO 25.- Director de Unidad. El Director de Unidad representa al Rector, es la máxima autoridad ejecutiva en su respectiva Unidad y tiene las siguientes funciones: a. Cumplir y hacer cumplir en su dependencia las disposiciones vigentes y las órdenes del Rector. b. Asesorar al Rector en la selección de personal docente. c. Presentar al Consejo Académico los nombres de las personas, que a juicio del respectivo Consejo, sean merecedoras de distinciones. d. Estructurar la programación semestral - de horarios, clases, reuniones de profesores y evaluaciones. e. Programar conferencias, cursillos y encuentros extracurriculares. f. Conceptuar sobre los reglamentos. g. Las demás que le señale el Consejo Superior, los Estatutos o reglamentos.-----

TITULO VII. DE LOS PROFESORES. ARTICULO 26.- Se entiende por docente quien se dedica con tal carácter a la enseñanza o a la -- investigación y se regirá por el Reglamento del Personal docente expedido por el Consejo Superior.-----

ARTICULO 27.- Para ser incorporado como docente al Instituto --- Tecnológico "Luis Amigó", es necesario acreditar las calidades -- que para tal efecto establezca el estatuto profesional.-----



ARTICULO 28.- Los docentes del Instituto

Tecnológico "Luis Amigó" son: de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra, de ---- acuerdo a la dedicación que para tal efecto estipula el estatuto profesoral.-----

TITULO VIII. DE LOS ESTUDIANTES. ARTICULO

29.- Estudiante es la persona que está matriculada en uno de los programas que ofrece el Instituto Tecnológico "Luis Amigó".-----

ARTICULO 30.- La calidad de estudiante se obtiene mediante el acceso voluntario de matrícula y se pierde por los causales que determinen estos estatutos o los que para tal efecto fija el Reglamento Estudiantil.-----

ARTICULO 31.- La matrícula da derecho a cursar el programa previsto para el período académico respectivo, y su renovación deberá hacerse dentro de los plazos fijados por el Instituto Tecnológico "Luis Amigó".-----

ARTICULO 32.- La calidad de estudiante se pierde por: a. Finalización del programa que se cursaba. b. La no renovación de la matrícula dentro de los plazos fijados por la Institución. c. --

Haber perdido el derecho a permanecer en la Institución por insistencia o bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos. d. Cancelación de la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas. e. Expulsión del Estudiante. f. Dictamen médico que considere que el estudiante no debe continuar en la Institución.-----

TITULO IX. DE LAS SANCIONES. **ARTICULO 33.-** Las sanciones aplicables a los estudiantes son de carácter académico y disciplinario. Se notificarán de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento estudiantil.-----

ARTICULO 34.- El Consejo Superior reglamentará los titulares del poder sancionador, los procedimientos para sancionar, las sanciones que deberán imponerse, así como los agravantes o atenuantes a la violación de los Reglamentos, previa publicidad de las decisio-

nes que se mencionan al respecto. - - - - -

TITULO X. DE LA EXTENSION- EDUCACION PERMANENTE Y DEL BIENESTAR.

ARTICULO 35.- Se entiende como extensión del Instituto Tecnológico "Luis Amigó" el conjunto de actividades a través de las cuales la Institución orienta sus funciones en pro de la comunidad, particularmente de la juventud. - - - - -

ARTICULO 36.- Se entiende por programas de educación permanente los ofrecidos por el Instituto Tecnológico "Luis Amigó", con el fin de proporcionar la adquisición, actualización o complementación de conocimientos, destrezas o habilidades. - - - - -

PARAGRAFO: Estos programas sólo pueden conducir a la obtención de certificaciones de asistencia o de participación y no podrán acreditarse para la obtención de títulos. - - - - -

ARTICULO 37.- Los programas de Bienestar Social son el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, mental, espiritual y social de estudiantes, docentes, directivos y demás personas vinculadas al Instituto Tecnológico "Luis Amigó". Para cumplir con estas finalidades la Institución, en la medida de sus capacidades económicas, dedicará como mínimo el dos por ciento (2%) de sus ingresos corrientes. - - - - -

TITULO XI. REVISOR FISCAL. ARTICULO 38.- El Revisor Fiscal será nombrado por un período de un (1) año, no podrá ser pariente de personas que presten sus servicios remunerados a la Institución, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o definitivas. Tanto el Revisor Fiscal como el suplente, deberán reunir los mismos requisitos que fija la ley para los de las sociedades anónimas. - - - - -

ARTICULO 39.- Funciones del Revisor Fiscal:
a. Vigilar el manejo económico de la Institución. Para ello podrá en cualquier momento, inspeccionar los documentos que considere necesarios.
b. Firmar con el Rector el Presupuesto de ingresos y egresos.

c. Certificar con su firma la rendición anual de cuentas.
d. Rendir



informes al Consejo Superior del Instituto

Tecnológico "Luis Amigó". e. Las demás que
le sean propias de su cargo o le encomiende -
el Consejo Superior.-----

TITULO XII. DEL REGIMEN PATRIMONIAL. ARTICU-

'LO 40.- El Patrimonio del Instituto Tecnológico "Luis Amigó", estará constituido por: a. Los bienes muebles que dona la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, cuya relación se adjunta a estos Estatutos. b. Los ingresos que el Instituto reciba por concepto de servicios prestados. c. Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título. d. Las donaciones de cualquier género y que a cualquier título reciba de personas naturales, o de entidades públicas o privadas, bien sea nacionales o internacionales.-----

ARTICULO 41.- El Patrimonio podrá incrementarse con donaciones, legados o herencias, así como las rentas que obtenga por la inversión de su Patrimonio, o las operaciones financieras que ejecute, dentro del régimen legal colombiano vigente para esta clase de Instituciones.-----

ARTICULO 42.- La administración del Patrimonio estará a cargo del Consejo Superior, el cual reglamentará y hará las delegaciones en las personas y por las cuantías que estime conveniente.----

La administración del Patrimonio estará en todo ajustado al logro de los objetivos fijados a la Institución y a las normas que sobre el particular obliguen a las Fundaciones o determinen las autoridades competentes.-----

ARTICULO 43.- Los derechos y bienes que se consagran en los presentes estatutos son de exclusiva propiedad del Instituto Tecnológico "Luis Amigó" y se emplearán en el logro de los objetivos por él fijados, y en ningún caso, podrán ser donados a personas naturales o jurídicas, en todo o en parte.-----

ARTICULO 44.- La duración de la Fundación será de noventa y nue-

GRADAS GRADAS
NOTARIO
Sexto
Palacio
Calle 100

ve (99) años y podrá disolverse en los siguientes casos: a. --

Las circunstancias que le imposibiliten cumplir con los objetivos propuestos. b. Por la cancelación de la Personería Jurídica. ---

c. En caso de que exista imposibilidad legal para continuar desarrollando su objetivo. -

ARTICULO 45.- El Consejo Superior sólo podrá decretar la disolución de la Fundación por el voto unánime de sus miembros. - - -

ARTICULO 46.- En el proceso de liquidación se cumplirán como mínimo, además de lo estipulado para el efecto por el Consejo Superior, las siguientes etapas: a. La elaboración de un inventario de todos los bienes que posea la Fundación. b. La refrendación de este inventario por el Revisor Fiscal. c. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución. d. Exigir cuenta de su gestión a los administradores de la Fundación. e. Cobrar los créditos existentes. f. Llevar y custodiar los Libros y correspondencia de la Fundación y velar por la integridad de su patrimonio. g. Liquidar y cancelar las cuentas de terceros. h. Rendir cuentas o presentar estado de la liquidación cuando se considere conveniente o haya exigencia. i. Los demás que estipulen las normas legales vigentes para estos casos. - - - - -

ARTICULO 47.- DISUELTA LA FUNDACION, los remanentes de los bienes pasarán al Seminario Mayor de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores. - - - -

ARTICULO 48.- Los presentes estatutos fueron aprobados por el Consejo Provincial de los Religiosos Terciarios Capuchinos en la Reunión Nro. 24 del 5 de febrero de 1983. -----

3.- DIRECTIVOS PROVISIONALES: Para la dirección provisional del Instituto Tecnológico Luis Amigó, se hacen los siguientes nombramientos: -

a) CONSEJO SUPERIOR: En representación de la Congregación de Terciarios Capuchinos: Padre Jaime Forero Rodríguez, Superior Provincial, P. Luis Mediavilla Maroto y Dr. Antonio Mazo Mejía. --

Suplentes: P. Gustavo Giraldo Celada, Dr. Rodrigo Londoño Londoño



y Dr. Guillermo Mejía Mejía. Como representante del Señor Arzobispo de Medellín: el P. Hernán Montoya Hurtado, Vicario Episcopal de Educación, y por el Sector Educativo al Dr. Manuel Ortega Velásquez.-----

b) RECTOR: Padre José Hernando Maya Restrepo:

El Rector será el representante legal del Instituto Tecnológico "Luis Amigó" y en tal virtud deberá cumplir las funciones que en tal carácter le asignen los estatutos aprobados: al Padre José Hernando Maya Restrepo, el Consejo le confiere poder amplio y suficiente para gestionar ante el Ministerio de Educación Nacional y demás organismos del Estado Colombiano, todo lo referente al reconocimiento de personería jurídica para el Instituto Tecnológico "Luis Amigó", lo mismo que para la tramitación de licencias de funcionamiento y aprobación para los programas que ofrece dicho Instituto, así como para recibir y suscribir, con el Revisor Fiscal que se nombre el Acta de donación de los bienes que la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos dona al Instituto Tecnológico "Luis Amigó".-----

c) REVISOR FISCAL: Para cargo de Revisor Fiscal se nombra al Contador Público Titulado Francisco Londoño Bustamante cuya matrícula está registrada bajo el número 2523T.-----

4. DONACION: La Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos dona al Instituto Tecnológico "Luis Amigó" los siguientes bienes (ver inventario que se adjunta), y comisiona al Padre Jaime Foreiro Rodríguez Superior Provincial, para que haga entrega de élllos al padre José Hernando Maya Restrepo, Director del Instituto Tecnológico "Luis Amigó" y al Revisor Fiscal, Contador Público Titulado Francisco Londoño Bustamante".-----

Leyó, aprobó y firma en constancia. No se exige paz y salvo de Hacienda Nacional, de conformidad con la Ley 1a. de 1981.-----

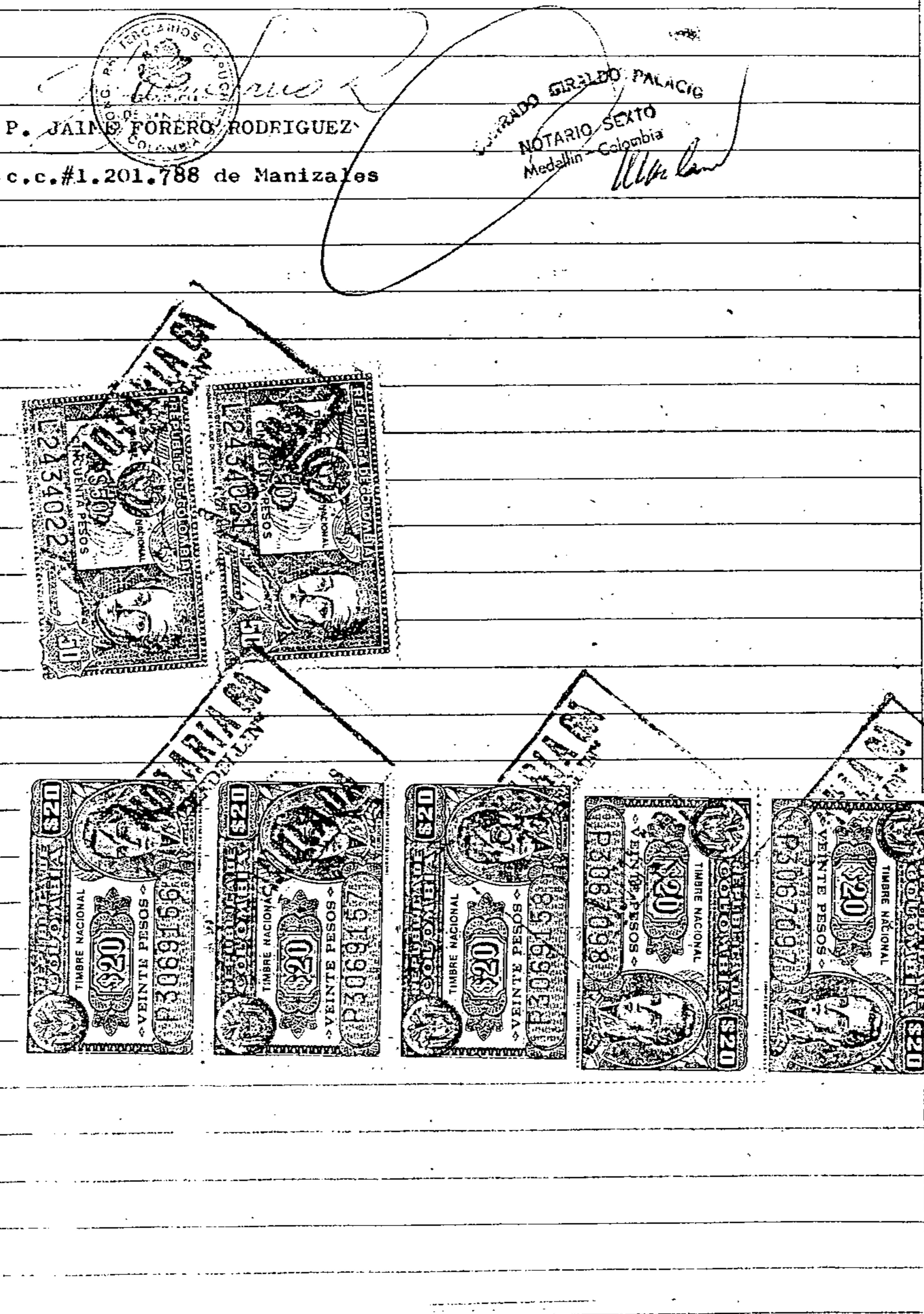
Se extendió conforme a la minuta presentada en las hojas de papel sellado Nros. AH00585370-AH00585285-AH00585284-AH00585283-AH0058-

CARTA GIRON PALACIO
NOTARIA
Medellín - Colombia

528-AH00535281-AH00585280-AH00585279-AH00585276.

En la hoja AH00585285, entre líneas: "/católica/"; en la hoja AH
00585280 vto. enmendado y entre líneas: "/medida/" si valen.--

Derechos notariales \$750.00 Decreto 1772/79.



III. Inventario de los bienes que los fundadores aportan al Instituto Tecnológico "Luis Amigó".

1.- Muebles y Equipo de oficina:

1 máquina de escribir olivetti-línea 88	\$ 40.000
1 máquina de escribir IBM	60.000
- 1 máquina de escribir eléctrica	40.000
4 escritorios metálicos	80.000
2 mesas auxiliares de secretaría	10.000
6 mesas de madera fórmica	60.000
18 sillas para oficina	18.000
1 juego de sala	40.000
3 sillas giratorias metálicas	25.000
1 calculadora eléctrica (Canon P10D)	5.000
2 archivadores metálicos	2.000
2 cosedoras "BATES"	2.200
2 armarios de oficina	23.000
8 cuadros de pared	6.400
Implementos para oficina	40.000
T O T A L	\$468.600

CONRADO GIRALDO
NORBERTO SERRANO
ARMANDO MOLINA

2.- Muebles Docencia:

6 mesas para profesores	\$ 36.000
6 sillas para profesores	5.400
36 sillas universitarias plásticas	108.000
90 sillas universitarias Triplex-Fórmica	216.000
40 sillas universitarias Triplez-sencilla	88.000
47 sillas universitarias hierro y madera	84.600
18 tableros de madera	108.000
2 papelógrafos	5.000
30 borradores de tablero	360
T O T A L	\$651.360

3.- Equipo de Publicaciones:

1 equipo completo de OFFSET	\$ 300.000
1 fotocopiadora Sharp SF740	350.000
2 mesas metálicas	20.000
1 mimeógrafo	100.000
2 armarios metálicos	25.000
T O T A L	\$1295.000

4.- Equipo Audiovisual:

1 proyector de diapositivas Cavin	\$ 18.000
1 grabadora tocadiscos Sanyo	<u>10.000</u>
T O T A L	\$ 28.000

5.- Bienes de Consumo:

50 cajas de tizas blanca	\$ 6.000
20 cajas de tiza de color	2.400
30 restas papel Bond- tamaño carta	12.000
30 resmas papel Bond- tamaño oficio	<u>15.000</u>
T O T A L	\$35.400

6.- Recursos Biblioteca:

250 libros, temas de Psicología a \$1.200c/u	\$ 300.000
211 Libros temas Pedagógicos a \$1.000 c/u	211.000
247 Libros, temas de Teología y Religión a \$700,00 c/u	172.000
120 Libros, temas de Historia y Sociología a \$700,00 c/u	84.000
257 Libros, temas Literarios a \$600,00c/u	154.200
120 Libros, temas de Formación y Filosofía a (\$600.00) c/u	72.000
1 Enciclopedia de Psicología (7 tomos)	35.000
1 Gran Enciclopedia (11 tomos)	65.000
1 Colección Revista Alborada (30 tomos)	90.000
1 Colección Revista Javeriana (18)	5.400
1 Colección Revista Xaveriana	6.000
1 Enciclopedia Mundo Bíblico (2 tomos)	10.000
170 tesis de grado	<u>119.000</u>
T O T A L	\$1205.100

6.

GRAN TOTAL \$ 3'683.460=

Plaza de San José, 1860

Señor.

Juez Civil de Circuito

L.C.

Yo, P. José Hernández Maza Restrepo, con cc. 2861601
de Bogotá, solicito a Usted, consideradamente se
dive expedir la declaración extrajurídica a

P.P. Juan José Alvarado Gaviria, al P. Francisco
Fernando Rodríguez, secretario Provincial de la
Provincia de San José de la Congregación de
Benedictinos Repartidores de N. Sra. de los Dolores,
respectivamente, sobre la veracidad de los con-
tenidos del Acto f. 24 del Consejo Provincial
de la Provincia de San José de dicha Congregación.
Esperando su atención y consideración, me
suscribo.

Atte. P. José Hernández Maza

F. C. 2861601 2ta.

Attestado: P. José Hernández Maza

Notar. P. José Hernández Maza

Reportado: P. José Hernández Maza

El Secretario: P. José Hernández Maza

Alfonsina

CORRADO GIRALDO PALACIO
NOTARIO SEXTO
Medellín - Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, febrero siete de mil No-
vecientos ochenta y tres.-

Recíbanse las declaraciones solici-
tadas y devuélvanse a la parte inte-
resada.-

EL JUEZ

EL SECRETARIO

C U J E P D A E P
JUZGADO CATORCE CIVIL
JOSE LUCIANO SAMIN ARROYAVE
JUAN GUILLERMO GUZMAN JARAMILLO.

DECLARACION DEL SEÑOR JAIME RODRIGUEZ.

En la fecha se hizo presente en las oficinas del Juzgado Ca-
torce Civil del Circuito de Medellín el citado declarante
quien se identificó con la CC # 1.201.788 de Manizalez, el =
suscríto Juez por ante su secretario, luego de imponerle =
del contenido del art 172 del C. penal en armonía con los arts.
157 y 158 del C. de P. Penal le tomó el juramento de rigor bajo
cuya gravedad juró decir la verdad y nada más que la verdad en
lo que va a declarar, en cuanto respecta a su identidad perso-
nal dijo me llamo como ha quedado escrito, soy hijo de Octavio
y Ana Georgina, nacíen Bogotá, vivo en Transversa 40A #4343
Sacerdote, tengo los estudios de secundaria y Sacerdocio, en la
actualidad es Superior Provincial de la Comunidad de los Reli-
giosos Terciarios Capuchinos,-Sin faltar a la verdad, declaro
que conozco al peticionario hace 27 años porque hemos sido
compañeros de estudios y de trabajo. Sin faltar a la verdad
declaro que el ACTA # 24 del Consejo Provincial de la Pro-
vincia de San José de la Congregación de Religiosos Tercia-
rios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores y que se me
pone de presente, es en todo su contenido verídica, lo conozco
porque la estuve ~~estudiando~~ y aprobándolo para la reali-
zación de la respectiva Escritura. El declarante reveló tener
mente sana y se expresó con claridad, para constancia se fir-

ma la presente por quienes en ella han intervenido.

EL JUEZ

JOSE LUCIANO SANIN ARROYAVE

EL DECLARANTE

JAYME FOREJO RODRIGUEZ

EL SECRETARIO

JUAN GUILLERMO GUZMAN JARAMILLO.

DECLARACION DEL REVERENDO JUAN JOSE OLAVARRIA GARAIGORRA

En la fecha, se hizo presente en las Oficinas del Juzgado el citado declarante quien se identificó con la CC # 5.9761 de Bogotá, El suscrito Juez por ante su secretario luego de imponerle del contenido del art.172 del C. penal en armonía con los arts.157 y 158 del C. de P, penal le tomó el juramento de rigor bajo cuya gravedad juró decir la verdad y nada más que la verdad en lo que va a declarar, en cuanto respects a su identidad personal d jo me llamo como ha quedado escrito, soy hijo de Ramón y Bárbara,naci en Orezco España.-vivo en Tranversal 40A-#4343.-soy Sacerdote, en la catualidad soy el secretario del Consejo y Economo == Provincial.-Sin faltar a la verdad declaro que conozco al peticionario hace 27 años porque somos compañeros de estudios y trabajo.-Sin faltar a la verdad declaro que me consta que el ACTA #24 del Consejo Provincial de la Providencia de San José de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de nuestra Señora de los Dolores,y que se me pone de presente la conozco y todo su contenido es verídico la cual se está aprobando para la consecución de la respectiva escritura.El declarante reveló tener mente sana y se expresó con claridad, para constancia se firma la presente por quienes en ella han intervenido.

EL JUEZ

JOSE LUCIANO SANIN ARROYAVE

EL DECLARANTE

JUAN JOSE OLAVARRIA G.

CONRAD GIRALDO PAL
NOTARIO SEÑOR
Medellín - Colombia

EL SECRETARIO

JUAN GUILLERMO GIZMAN JARAMILLO.

lica.

Monseñor Mario Escobar Lora, obispo Auxiliar de Palmira (Talca) en carta propone la compra de los predios de la Prostitución F. Luis Amigo (Palmira).

J. J. Gómez C.
E. Váquez R.

M. Gómez

JURO NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
CERTIFICO

QUE ESTA FOTOCOPIA FUE TOMADA FIENEMENTE DEL DOCUMENTO, CUYO ORIGINAL TUVE A LA VISTA.
SE DESTINA PARA

19 FEB. 1983

JUAN GARCIA PALACIO
NOTARIO SEXTO
Medellín - Colombia

Acta de la Reunión No. 24 del Consejo Provincial de la Provincia de San José de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestro Señor de los Dolores. En nuestra Casa, Instituto Psicopedagógico Amigo, de la ciudad de Medellín a los cinco (5) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1.983), se reunió el Consejo Provincial formado, por los siguientes miembros: P. Jaime Forero Rodríguez, con c.c. # 6.201.788 de Manizales, P. Luis Mediavilla Maroto, con cédula de Residente # 30.405 de Bogotá, P. Ignacio Calle Ramírez, con c.c. # 17.135.919 de Bogotá, P. Gustavo Giraldo Celada, con c.c. # 8.214.702 de Medellín, P. Alberto Gómez Gómez, con c.c. # 17.082.368 de Bogotá y el Secretario Provincial, P. Juan José Olavarria Garaigorta, con cédula de Residente # 59.761 de Bogotá, citando a los anteriores miembros de dicho Consejo Provincial por el P. Jaime Forero Rodríguez, Superior Provincial, quien presidió esta reunión y dio comienzo a ella:

- I. Verificación del quorum. Verificado el quorum se comprueba la asistencia de quienes forman el Consejo Provincial.
- II. Orden del día: Se aprobó para esta reunión el siguiente orden del día: I. Fundación del Instituto Tecnológico.

Luis Arriaga. 2. Aportaciones de Estudiantes. 3. Nombramiento
de Discretivos. 4. Donación de bienes, que la Longrera.
ción de Encarriados Paganchos hace al Instituto Tecnológico
Luis Arriaga. - - - - -

1. Fundación del Instituto Tecnológico Luis Amigó. - al Consejo Provincial fue propuesta la creación de una Institución de Educación Post- Secundaria, y luego de las deliberaciones sobre el particular y teniendo en cuenta el concepto dado, en la visita consignada en enero de 1982 por el Romo. Padre General Luis Cuesta Noza y por el P. José Antonioli Pérez Lamus, Economo General, y la total aceptación que el Proyecto de esta Fundación tuvo en el VI Capítulo Provincial reunido en Bogotá el pasado mes de enero, el Consejo Provincial por unanimidad decidió crear el Instituto Tecnológico Luis Amigó, como una Fundación sin ánimo de lucro, y la cual deberá tener las siguientes características:

a. Jurídicas: La Fundación será una entidad Jurídica Autónoma e independiente de la entidad que la funda y deberá registrarse por las normas vigentes para este tipo de entidades, y atender en todo las prescripciones de los decretos 080 de 1980 y 2799 de Octubre de 1980 y las demás que se expidan por el Gobierno Nacional o el Ministerio de Educación, o la autoridad competente.

b. Ideológicas: El Instituto Tecnológico Luis Amigó sera una entidad Católica, que le compromete a tener visión integral del hombre, reconociendo la dimensión religiosa, conforme constitutiva del mismo y no significando en modo alguno limitación a la verdad -dijo por el contrario implicando mayor circunstancia de su aceptación-

c. Administrativa: La Fundación Luis Amigó tendrá una actividad docente, investigadora y de extensión, con una actividad económica complementaria.

2. - Estatutos: El Instituto Tecnológico Luis Amigó, tiene estatutos propios que establecen la estructura administrativa y las facultades de acuerdo a lo establecido en la legislación.

'Luis Amigo', se regirán por los siguientes Estatutos:

Título I. Nombre y Domicilio. - Artículo 1.- La Congregación de Religiosos Encarnados Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, cumpliendo con su misión y proyectando en bien de la niñez y juventud colombianas, funda una entidad sin ánimo de lucro, que por su origen y organización está vinculada a dicha Congregación, cuyo nombre es: Instituto Tecnológico "Luis Amigo".

Artículo 2.- El Instituto Tecnológico "Luis Amigo", como Domicilio la Ciudad de Medellín, en el Departamento de Antioquia, República de Colombia. Podrá crear seccionales en otros lados del país, cuando así lo requiera su desarrollo, y las necesidades de sus proyecciones lo pidieran, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Título II. Artículo 3. - El Instituto Tecnológico "Luis Amigo", como entidad de Educación Católica, mantiene un criterio científico para la búsqueda de la verdad y exige la posibilidad de contradicción entre fe y ciencia, extendiendo la autonomía y el respeto mutuo entre ellas.

Artículo 4. - El Instituto Tecnológico "Luis Amigo", inspirado en la preocupación de Monseñor Luis Amigo y Ferret por los jóvenes y en especial por aquéllos desadaptados, orientó sus proyecciones e investigaciones a preparar personas idóneas para la educación y reeducación de dichos jóvenes.

Artículo 5. - El hecho de ser el Instituto Tecnológico "Luis Amigo" una entidad católica le compromete a tener visión integral del hombre, reconociendo las dimensiones religiosa como parte constitutiva del mismo y no significa en momento alguno circunstancial libertación a la verdad sino por el contrario impide que la persona humana sea tomada fielmente de acuerdo a la visión amplia de la

Artículo 6. - La ~~certificación~~ documentación que consta en el expediente del Instituto Tecnológico "Luis Amigo", es la que establece el carácter educativo del Instituto Tecnológico "Luis Amigo".

16 FEB. 1983
16 FEB. 1983

ficamente validos aportados por las diversas disciplinas y su aplicación en el medio colombiano, teniendo como criterio fundamental el respeto a la persona humana y como meta la búsqueda de su realización integral.

Título III. Naturaleza jurídica y académica. Artículo 7.
El Instituto Tecnológico "Luis Amigó" es una fundación privada de lucro, de utilidad común, y tiene operancia como institución no oficial de Educación Superior, con carácter de Institución Tecnológica. Se regirá por los presentes estatutos, constituyéndose además de conformidad con las leyes colombianas, cuya nacionalidad también tiene, y las disposiciones concordatorias establecidas entre el Estado Colombiano y la Santa Sede. - - - - -

Título IV. Objetivos- Funciones. Artículo 8. - En el marco de su organización, adoptanse como normas orientadoras de la acción del Instituto, las siguientes: a. Impartir programas de Educación Superior, en las modalidades de intermedia Profesional y Tecnológica, para contribuir eficazmente a la configuración de una sociedad más económica, emarcada dignamente en la conciencia internacional. b. Laborar en programas inter-institucionales a fin de ampliar su radio de acción, dentro de las posibilidades previstas en las normas vigentes. c. Ampliar las oportunidades de acceso a los programas de Educación Superior, para que todos los aspirantes cumplan los requisitos exigidos puedan ingresar al beneficio de los mismos. d. Componer y coordinar el desarrollo de los programas con otras instituciones y con el sector público y privado, en las distintas etapas de la orientación y dirección que el Instituto tiene establecidas. e. Desarrollar con espíritu científico y crítico y analítica de los docentes que les pertenezca la búsqueda de alternativas

13 FEB 1982

16 FEB 1982

que permitan la realización de sus objetivos. f. Desarrollar con espíritu científico y crítico y analítica de los docentes que les pertenezca la búsqueda de alternativas

de soluciones a los problemas regionales. f. Promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación que imparte. g. Contribuir a la descentralizaciones de programas académicos, previa identificación de prioridades y posibilidades. h. Proyectar una acción de manera prioritaria al área de influencia directa, con el propósito de que las diversas zonas de la región dispongan de recursos humanos y técnicos para atender adecuadamente a la población de sus necesidades, especialmente de lo familiar, niñez y juventud. i. Facilitar la transferencia de alumnos de diferentes programas y modalidades educativas. j. Para cumplir el cometido, el proceso de formación debe desarrollarse dentro de clíos costeros éticos, de tal forma que se dé un clima favorable donde imperen la razón y el mutuo respeto. Debe, ademáis, estimularse siempre la búsqueda permanente de nuevas expresiones de la ciencia, la cultura, el arte, la tecnología y, en general, formas adecuadas de desarrollo social integral.

Artículo 9. — Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto cumplirá las siguientes funciones: a: Ofrecer programas terminales y de especialización en la modalidad de formación tecnológica y en todas aquellas que las normas vigentes contemplen. Para una sustitución de tal naturaleza. b. Adelantar y fomentar programas de investigación, velar por la extensión y divulgación y proponer por el efectivo aprovechamiento de sus resultados. c. Desarrollar programas interdisciplinarios en coordinación con otras instituciones. d. Establecer los mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

~~l. Desarrollar programas de informática~~

~~e. Ofrecer programaciones de Capacitaciones y extensión.~~

~~f. Descentralizar ^{Sexto organo} ^{Circuito de} la ^{función de} ~~16 FEB 1993~~~~

~~con estudios ^{secundario} ^{superior} y ^{postgrado} en las ^{sección} ^{de} ^{informática} para ^{el} ^{desarrollo} ^{de} ^{los} ^{modelos} ^{de} ^{los} ^{bienes} ^{que} ^{se} ^{investigan} ^{en} ^{el} ^{país}.~~

educación, tendientes a reorientar y facilitar el progreso de la enseñanza y a promover el desarrollo de las ciencias, las artes y las técnicas. - i. orientar y mantener programas de experimentación y observación bien sea directamente o a través de convenios con otras entidades para el logro de sus objetivos. - - - - -

Título V. Modalidades Educativas y Áreas del Conocimiento

Artículo 10. - El Instituto Tecnológico "Luis Amigo", como institución que ofrece programas en la modalidad de formación tecnológica se ocupa de la educación para el ejercicio de las actividades tecnológicas, con énfasis en la formación y en fomento mediante principios científicos y filosóficos propios de la Institución, orientando su investigación a la creación y adaptación de tecnologías. - - - - -

Artículo 11. - El Instituto Tecnológico "Luis Amigo" desarrolla fundamentalmente en el área de las ciencias de la educación, así como en las ciencias sociales, humanas y religiosas. - - - - -

Artículo 12. - El Instituto Tecnológico "Luis Amigo" ofrecerá dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las consideraciones y oportunidades, programas de especialización a tecnologos, dentro de las áreas del conocimiento mencionadas en el artículo anterior. - - - - -

Título VI. Órganos de Gobierno y Organización Administrativa

Artículo 13. - El Instituto Tecnológico "Luis Amigo" dicta forma de organización de los siguientes organismos de Gobierno: a. Consejo Superior. b. Rector. c. Consejo Académico. d. Las direcciones o secretarías que para responder al desarrollo ^{ESTADO SEXTO DE CATAMARCA} de las actividades administrativas sean creadas en el futuro.

Artículo 14. - ~~Este decreto fue tomado por el Superior Tribunal de Justicia, en su calidad de organismo constituyente, el 16 FEB 1983.~~ El Superior Tribunal de Justicia, en su calidad de organismo constituyente, el 16 FEB 1983.

de la Provincia de los Religiosos Teresianos Capuchinos y todos los ministerios que serán nombrados por el Consejo Provincial.

de dicha Comunidad y los respectivos suscriptos ab. E. Rec-
tor de la Institución, con rota pieza. c. Una repre-
sentante del Señor Arzobispo de Medellín. - d. Una repre-
sentante del Sector Educativo escogido por el Consejo Acadé-
mico del Instituto Tecnológico "Lucio Arriagó". - - - .

Parágrafo 1º. La duración del periodo de los miembros del Consejo Superior será de tres (3) años, con excepciones del Rector quien pertenezca a él mismo tanto en calidad de tal.

Parágrafo 2º. Constituye quórum del Consejo Superior, para tomar decisiones, la mitad más uno de los miembros del mismo. El Consejo será presidido por el Superior Provincial de los Tercianos Capuchinos o su suplente. - - -

Parágrafo 3º. Son incompatibles con el cargo de ministro de/Con.
c/o Superior del Instituto Tecnológico "Lucio Príeto"; el ser en.
pleado de entidades de vigilancia educativa del Estado, -
Director de Unidad Académica del mismo Instituto, o
empleando él en los rango de Director, Profesor de -
tiempo completo, medio tiempo, con excepción del Rector. - - .

Artículo 15. - Funciones del Consejo Superior. a. Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución, teniendo en cuenta los planes y programas del sistema de educación superior y los principios de la misma formulados en los estatutos. b. Modificar los presentes estatutos, los cuales entrarían en vigencia una vez sean aprobados por el Gobierno Nacional. c. Expedir a propuesta del Rector, el reglamento a. académico y los del personal docente, administrativo y estudiantil. d. Crear, fusionar o suprimir de acuerdo a las disposiciones vigentes, las dependencias académicas y administrativas de la Institución. e. Aprobar la creación, fusión o supresión de programas o de acuerdo a las disposiciones legales. f. dictar el régimen de docentes y de personal administrativo y visto

fratirar de la Institución, p. e. aprobar la creación / desaparición o modificaciones de programas o de sus directrices legales. Sobre todo, tienen que ser ejecutantes de las decisiones tomadas en la reunión. Finalmente, tienen que ser responsables de la ejecución de las decisiones tomadas.

g. Aprobar el proyecto del Rector, el Manual de Funciones, con el fin de establecer los cargos que se van desempeñados por empleados docentes y administrativos. h. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la Institución y examinar y aprobar anualmente el estado financiero de la misma. i. Autorizar las adiciones y traslados que en el transcurso de vigencia fiscal se requieren, de acuerdo con las normas orgánicas del presupuesto. j. Designar los Directores de Unidades de Forma presentada por el Rector o renovarlos según el caso. k. Autorizar la aceptación de contratos, donaciones y gados que beneficien la Institución, pero no comprometer su autonomía. l. Definir la plantilla del personal al servicio de la Institución y remuneración. m. Fijar los derechos, pensiones, que dé la Institución por servicios prestados, de acuerdo con las normas del Gobierno Nacional. n. dictar su propio reglamento. o. Tutelar porque la Institución permanezca dentro de los principios filosóficos que inspiraron su creación. p. exigir que los recursos de la Institución sean empleados correctamente. q. Velar porque la marcha de la Institución esté conforme con las disposiciones legales y su propio estatuto. r. Nombrar al Rector para períodos de tres (3) años. s. Nombrar el Revision Fiscal para períodos de

un año, de forma presentada por el Rector.

~~Paroigato for 3rd Oct '09
midnight after 10:00 PM~~ **10:00 PM**

प्राची

Artículo 18. - Rector. El Rector es el representante legal y la pri-
ma autoridad ejecutiva de la Institución. Para ser Rector
se requiere poseer título Universitario ó ser Tecnólogo Espe-
cializado; y haber sido profesor Universitario al menos des-
ravante cinco años, o ejercido con excelente reputación moral
y buen crédito la profesión por el mismo tiempo. - - -

o a favor de su delegado. p. Constituir mandatarios que representen judicial o extrajudicialmente la Institución. q. Asistir a las reuniones del Consejo Superior, con voz pero sin voto, y llevar a él las iniciativas que considere convenientes para asegurar y mejorar el funcionamiento de la Institución. r. Someter a consideración del Consejo Superior los proyectos de planta de personal o sus modificaciones. s. Presentar a consideración del Consejo Superior los proyectos de reglamento o sus modificaciones cuando no sean de su competencia. t. Convocar el Co. Superior a sesiones extraordinarias. u. Convocar a nueva elección para otro periodo, cuando se produzca una conste definitiva en algunos de los órganos del Gobierno de la Institución. v. Reglamentar la elección egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias hagan parte de las diferentes corporaciones de la Institución. w. Las demás que le señalen disposiciones rigentes, los reglamentos y las que, refiriéndose a la organización y funcionamiento de la Institución no están expresamente atribuidas a otra autoridad. - - - - -

Artículo 20. El Rector podrá delegar, en los Directores de Unidad, aquellas funciones, que considere necesarias, con excepción de la imposición de sanciones, de destitución y suspensión mayor de quince (15) días. - - - - -

Artículo 21. Los actos administrativos que expida el Rector se clasificarán en: Resoluciones. - - - - -

Artículo 22. Del Secretario ~~15 FEB 1883~~ / Secretario General de donde del Rector y tiene las siguientes funciones: a. Tenir de medio de comunicación ~~15 FEB 1883~~ entre los órganos de Gobierno de la Institución y toda la Comunidad Institucional. b. Representar con suficiencia los acuerdos y demás actos expedidos por los Consejos Superior y Académico, los

三

cuales deberán ser suscritos por el respectivo Presidente. -

c. Elaborar y firmar, conjuntamente con el Presidente del Consejo Superior y del Consejo Académico, los Actas correspondientes a sus sesiones. d. Reprender con su firma las Resoluciones que expida el Rector. e. Conservar y custodiar en condiciones adecuadas los archivos correspondientes al Consejo Superior y demás órganos de los cuales sea secretario, conforme a lo dispuesto por el presente Estado Notarial. f. Autenticar las firmas de los Presidentes de los Consejos Superior y Académico, del Rector, del Director Académico, del Director Administrativo y de los Directores de Unidad.

g. Notificar en los términos legales y reglamentarios, los actos que expida el Rector y las Corporaciones de las cuales sea Secretario. h. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de su cargo. - - - - -

Parágrafo: Si no existe Oficina Jurídica en la Secretaría, al Secretario General le corresponderá las funciones de Asesoría Jurídica. - - - - -

Artículo 23. Consejo Académico. El consejo Académico es la autoridad Académica del Instituto Tecnológico "Luis Amigo" y es órgano asesor del Rector. Está integrado por: a. El Rector, quien lo presidirá. b. Los Directores de Unidad. - c. Un Profesor y un estudiante elegidos, respectivamente, por los representantes de los profesores y estudiantes, por período de un (1) año y podrán ser reelegidos. - - - - -

diversos programas. q. Consultar al Rector en la preparacion
de proyectos de reglamentos academicos, docente y estudiantil,
así como las reformas que se considere convenientes.
q. Resolver las consultas que le presente el Rector.

tes. q. Resolver las consultas que la presente ex. Rector
h. Quitar las funciones que sean de su competencia.

Designar un representante del sector educativo como miembro del Consejo Superior. j. Las demás q. le sean profesas.

Artículo 25. - Director de Universidad. El Director de Universidad

Artículo 25. - Director de Unidad. El Director de Unidad representa al Rector, en la máxima autoridad ejecutiva en su respectiva Unidad y tiene las siguientes funciones:

disposiciones rigentes y las órdenes del Rector. 6. Anos.
y en el Punto 2º de la misma se establece lo siguiente:

resar al Rector en las selecciones de personal docente. C. P.
destinar al Consejo Académico los nombres de las personas
que la Unión del respectivo Consejo tiene recomendadas

que la Juntas del respectivo Consejo, sean las encargadas de
distinciones. d. Estructurar la programación semestral
de horarios, clases, revisiones de profesores y evaluaciones.

de horarios, Clases, reuniones de profesores y evaluaciones.
2. Programar conferencias, Cursos y concursos extra-
curriculares. f. Conceptos sobre los reglamentos. g. Las

desenvio, que le señale el Correo, Superior. - - .

Título VIII. De los profesores. Artículo 26. - Se entiende
por docente, quien se dedica con tal carácter a la enseñanza
o a la investigación y se regirá por el Reglamento del Per-
sonal Docente expedido por el Consejo Superior. - - -

Artículo 27. - Para su incorporación como docente al Instituto Tecnológico "Luis Amigo", es necesario efectuar la publicación, o mejoramiento, del efecto establecido en el punto anterior. Sección de Investigación y Desarrollo.

Certifico que el acto de la reunión fue efectivo y que el acuerdo tomado, es el tiempo medio que se ha tardado en la ejecución de las indicaciones que han sido dadas al efecto estipular el

7, febrero 1888. De los estudiantes. Artículo 29.

Estudiante es la persona q/ está matriculado en uno de los programas que ofrece el Instituto Tecnológico "Luis Amigó".

Artículo 30. - La calidad de estudiante se obtiene mediante el auto voluntario de matrícula y se pierde por las causas q/ determinen estos estatutos o los q/ para tal efecto fija el Reglamento Estudiantil. - - - - -

Artículo 31. - La matrícula dá derechos a cursar el programa prescrito para el periodo académico respectivo, y las vacaciones deberán hacerse dentro de los plazos fijados por el Instituto Tecnológico "Luis Amigó". - - - - -

Artículo 32. - La calidad de estudiante se pierde por: a. Finalización del programa q/ se cursaba. b. La no renovación de la matrícula dentro de los plazos fijados por la Institución. c. Hacer perdido el derecho a permanecer en la Institución por inasistencia o bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos. d. Cancelación de la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contradas. e. Expulsión del Estudiante. f. Dictámenes médicos q/ considere q/ el estudiante no debe continuar en la Institución. - - - - -

Título IX. De las sanciones. Artículo 33. - Las sanciones aplicables a los estudiantes son de carácter académico y disciplinario. Se notificarán de acuerdo con lo q/ se disponga en el reglamento estudiantil. - - - - -

Artículo 34. - El Consejo Superior reglamentará los títulos del poder sancionador, los procedimientos para sancionar las sanciones q/ deben imponerse, así como los agravantes o atenuantes q/ la violación de los Reglamentos precise publicidad. - - - - -

Título IX. De las sanciones. ~~que sea efectiva~~ q/ sea efectiva la sanción.

Artículo 35. - ~~que sea efectiva la sanción~~ q/ sea efectiva la sanción del Instituto Tecnológico q/ sea efectiva la sanción de actividades a través de las cuales se lleva a cabo la sanción.

18 FEB. 1983

16 FEB. 1983

10 SANTO DOMINGO

en favor de la Comisión Nacional, particularmente de la Juventud.
Artículo 36. - Se establece por programa de educación, serán
se dos oficinas por el Instituto Tecnológico "Luis Pasteur",
con el fin de proporcionar la adquisición, actualización o con-
veniencia de conocimientos, destrezas o habilidades.

Parágrafo: Estos programas deben prestar consideración a la obtención de certificaciones de asistencia o de participación no podrán acostumbrarse para la abstención de titulares.

Artículo 37. - Los programas de Bicentenario Social son el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, mental, espiritual y social de las personas domésticas, directivas y demás personas vinculadas al trabajo tecnológico "Buen Amigo". Para cumplir con sus finalidades la Administración, en la medida de sus capacidades económicas, dedicará como mínimo el por ciento (2%) de sus ingresos corrientes. -

Título XI. Revision Fiscal. Artículo 38. - El Revision
cal hará su trabajo para un período de un (1) año,
podrá ser practicante de personas que presten sus
cierres en el establecimiento, dentro del cual
grado civil de correspondencia o legumbre de la fiscal
deberá ser de plante que lo sea y placati en las formas
formales o definitivas. Tanto el Revision Fiscal, como el
plante, deberán revisar las mismas registradas y no fig-
ue las para los de las oficinas de las Revisiones. - - -

Artículo 3º. Funcionará el Revisionista Fiscal: a. Vigilará
y controlará dentro de su jurisdicción. Para ello proveerá
en su ejercicio las facultades, inspección de los documentos,
consideración de la documentación que se le presenten con el fin de
que sea efectiva la fiscalización de los impuestos y de la
lucha contra la evasión y fraude fiscal con la finalidad
de rendir informes al Ministro de Hacienda. b. Rendir informes al
Ministro de Hacienda sobre la fiscalización de los impuestos y de la
lucha contra la evasión y fraude fiscal con la finalidad

173

el Consejo Superior. - - - - -
Título XII. De' Regimen Patrimonial. Artículo 40. - El
Patrimonio del Instituto Tecnológico "Luis Amigo"; estando
constituido por: a. Los bienes muebles que dona la Congre-
gación de Religiosos Franciscanos Capuchinos de Nuestra Señora
de los Dolores, cuya relación se adjunta a estos Estatutos.
b. Los ingresos que el Instituto reciba por concepto de fondos
de prestadores. c. Los bienes que como persona jurídica
adquiera a cualquier título. d. Las donaciones ~~que~~^{que} sea
quier género y que a cualquier título reciba de personas
naturales, o de entidades públicas o ~~privadas~~^{no} ~~comerciales~~, bien
sea nacionales o internacionales. - - - - -

Artículo 41. - El Patrimonio podrá incrementarse con donaciones; legados o herencias, así como las rentas que obtenga por la inversión de su Patrimonio, o las operaciones financieras que ejecute, dentro del régimen legal y los límites vigentes para esta clase de transacciones.

Artículo 42. - La administración del Patrimonio se hará a cargo del Consejo Superior, el cual reglamentará hasta las delegaciones en las personas y por las causas que estime convenientes. - La administración del Patrimonio estará en todo ajustada al logro de las objeciones fijadas a la Constitución y a las normas que sobre el patrimonio obliguen a las fundaciones o determinen las autoridades competentes. - — — — —

Artículo 43. - Los derechos y bienes se consagran a los presentes estatutos con la exclusiva propiedad del Instituto Tecnológico "Luis Amigo". Se suscribían en el bojo de los objetivos por él ^{establecidos}, y en las siguientes causas, posteriormente donadas a favor de ^{el} ^{establecimiento} o ^{organización} o ^{funciones} o ^{jurisdicción}, en todos lo suyo.

Arribación de la expedición **16 FEB 1903** para dirigir las campañas de guerra.

~~Aquele PISTOL occorso circa 16 FEB. 1983~~

objetivos propuestos. b. Por la cancelación de la Personalidad Jurídica. c. En caso de que exista imposibilidad legal para continuar desarrollando su objetivo.

Artículo 45. - El Consejo Superior podrá decretar la disolución de la Fundación por el voto conciencioso de sus miembros.

Artículo 46. - En el proceso de liquidación se cumplirán como mínimo, además de lo estipulado para el efecto por el Consejo Superior, las siguientes etapas: a. La elaboración de un inventario de todos los bienes que posee la Fundación. b. La reprobación de este inventario por el Revisor Fiscal. c. Concluir las operaciones pendientes tiempo de la disolución. d. Exigir cuenta de su gestión a los administradores de la Fundación. e. Cobrar las credítos existentes. f. Clevar y custodiar los libros y correspondencia de la Fundación y velar por la integridad de su patrimonio. g. Liquidar y cancelar cuentas a favor. h. Rendir cuentas o presentar estados de la liquidación cuando se considere conveniente o la exigencia. i. Lo demás que estipulen las normas legales vigentes para estos casos.

Artículo 47. - Disuelta la Fundación, los remanentes de los bienes pasarán al Seminario Mayor de la Congregación de Religiosos Encarnados Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.

Artículo 48. - Los presentes estatutos fueron aprobados por el Consejo Provincial de los Religiosos Encarnados Capuchinos en la Resolución No. 24 del 5 de febrero de 1983.

3. Directivas ~~para liquidación~~ ^{CIRCUITO 8001} Para la dirección provisional hasta la formación de la Junta Directiva permanente se han designado los siguientes:

o) Consejero ^{16 FEB. 1983} Presidente de la Congregación de Encarnados Capuchinos: Padre Jaime Flores Rodríguez

Superior Provincial, P. Luis Medina y Maroto y Dr. Antonio
Mazo Maya... Suplentes: P. Gustavo Giraldo Calleja. Dr.
Rodrigo Londono Londoño y Dr. Guillermo Maya Maya. Como
representante del Señor Arzobispo de Medellín: el P. Her-
nán Montoya Huertas, Vicario Episcopal de Educacion, por
el lector Educativo el Dr. Manuel Ortega Velasquez.

b) Rector: Padre José Hernando Maya Restrepo: El ~~electo~~^{nombrado} será el representante legal del Instituto Tecnológico "Luis Amigo" y en tal virtud deberá cumplir las funciones que en tal carácter le asignen las autoridades pro-
prias: al Padre José Hernando Maya Restrepo, el Conse-
jo le confiere poder amplio y suficiente para gestionar ante el Ministerio de Educacion Nacional y demás orga-
nismos del Estado Colombiano, todo lo referente al re-
conocimiento de personalidad jurídica para el Instituto
Tecnológico "Luis Amigo", lo mismo que para la tra-
nsferencia de licencias de funcionamiento y aprobación
para los programas, que ofrece dicho Instituto, así co-
mo para recibir y suscribir, con el Revisor Fiscal que
se nombre el Acta de donación de los bienes que la Con-
gregación de Religiosos Teresianos Paúlinos dona al
Instituto Tecnológico "Luis Amigo". - - - - -

c) Revisor Fiscal: Para cargo de Revisor Fiscal se nom-
bra al Contador Público Titular Francisco Londono Busta-
mante cuya matricula está registrada bajo el nro. 2523 T. - -

4. Donación: La Congregación de Religiosos Teresianos Paú-
linos dona al Instituto Tecnológico "Luis Amigo" los siguientes bienes (ver inventario que se adjunta)
y comisiona al P. Jaime Fores Rodríguez, Superior Pro-
vincial, para que haga entrega de ellos al Padre José
Hernando Maya ^{CIRCUITO OFICIAL} Director del Instituto Tecnoló-
gico "Luis Amigo", cuyo original fue tomado el día 16 de Febrero de 1983. Contador Público
T. Londono Bustamante. - - - - -

ESTA FOTOCOPIA FUE HECHA EN CIRCUITO OFICIAL
CUYO ORIGINAL FUE TOMADO EL DIA 16 DE FEBRERO DE 1983
NOTARIA 10
FIRMADA POR
J. F. LONDONO BUSTAMANTE
CONTADOR PUBLICO
16 FEB. 1983

NOTARIA 10
FIRMADA POR
J. F. LONDONO BUSTAMANTE
CONTADOR PUBLICO
16 FEB. 1983

10

John Lestano Gómez
Francisco Cárdenas



JOSE NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICADO

QUE ESTA FOTOCOPIA FUE TOMADA FIDELMENTE DE UN
DOCUMENTO, CUYO ORIGINAL TUVIÓ VIGENCIA
SE DESTINA PARA

MEDELLÍN

16 FEB. 1983

16 FEB. 1983

CONTRACCOPIA
NOTARIO
Medellín

[Large handwritten signature over the stamp]

MINISTERIO DE JUSTICIA

OFICINA JURIDICA

El suscrito, Abogado de la Oficina Jurídica del Ministerio de Justicia, en atención a la solicitud que, en escrito aparte formuló el Padre ELADIO DE J. GARCIA ARIAS,

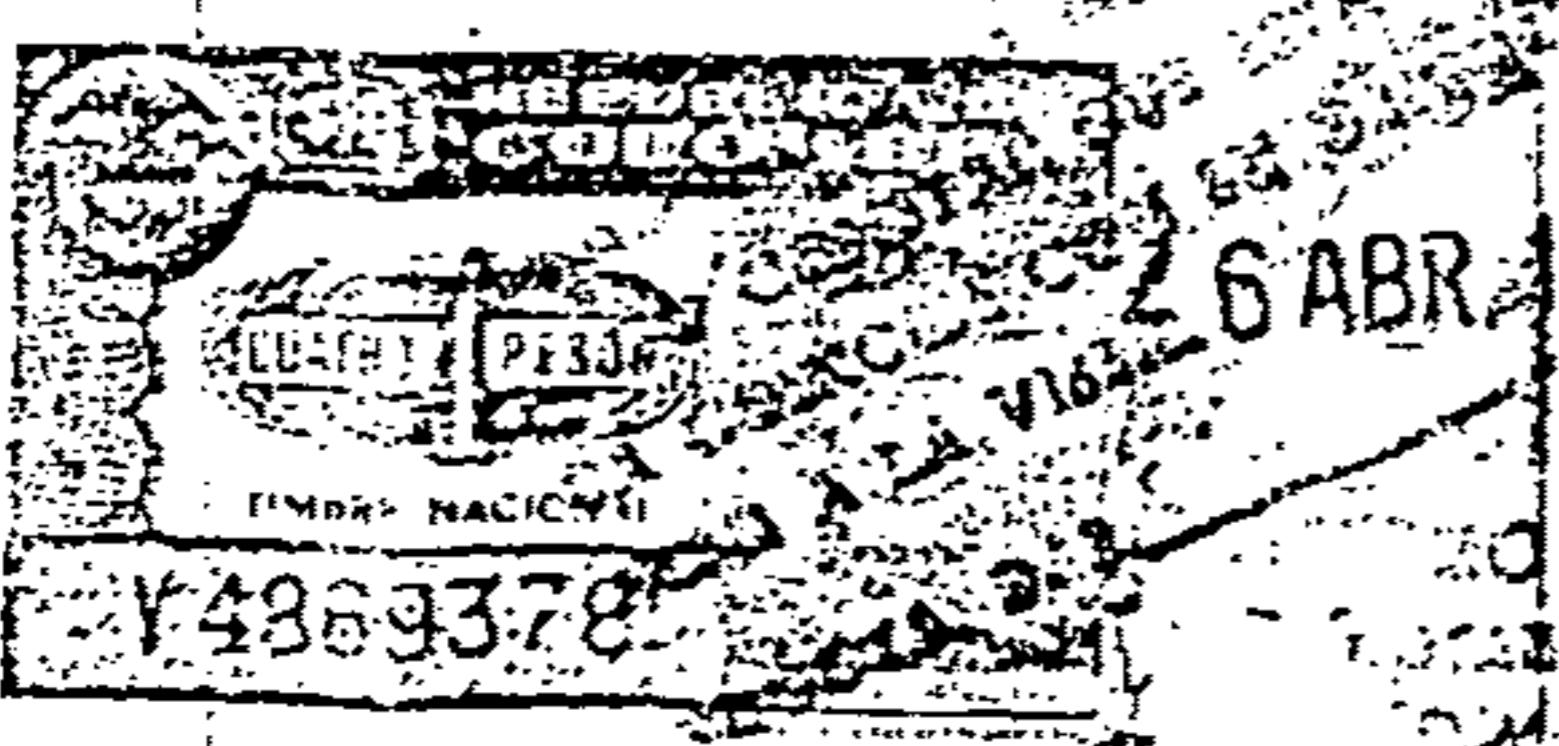
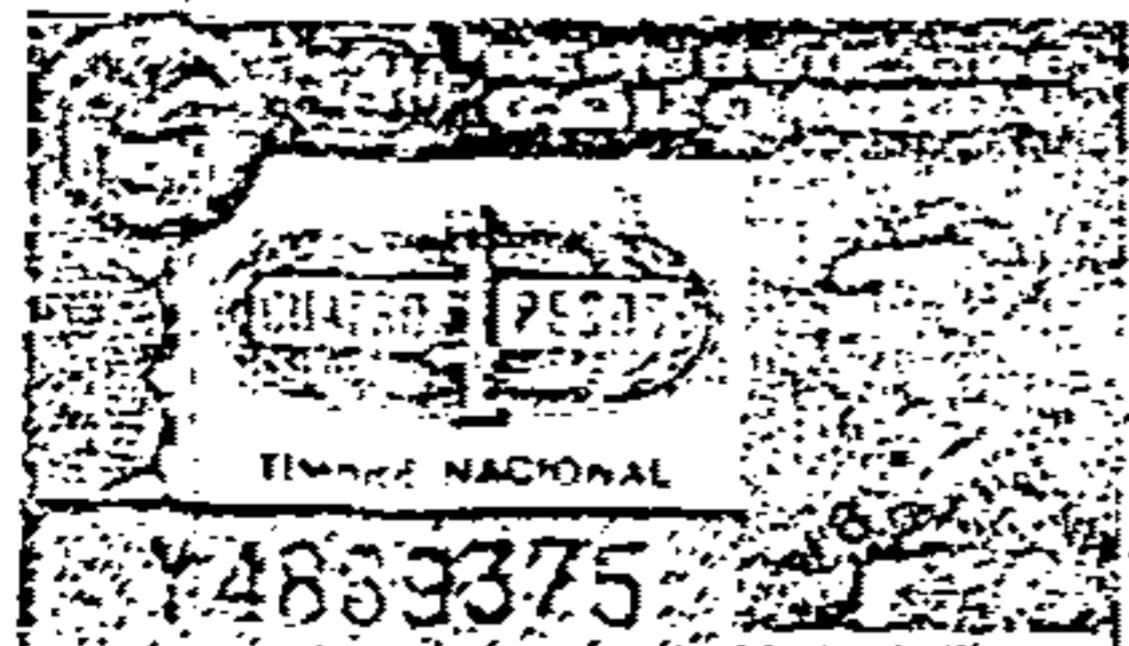
C E R T I F I C A :

- 1o.- Que por Resolución No. 90 de 1.942, publicada en el Diario Oficial No. 25.109 de fecha 17 de Noviembre del mismo año, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada "CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", con domicilio en Bogotá, providencia que se halla vigente en la actualidad; y
- 2o.- Que en los libros respectivos de este Ministerio se halla actualmente inscrito el nombre del Padre JAIME FORERO RODRIGUEZ como Representante Legal Legal de la mencionada Congregación, en su carácter de SUPERIOR PROVINCIAL de la misma,-

Expedido en Bogotá, D. E., a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos (1.982)-

JULIO C. MORALES M.
ABOGADO OFICINA JURIDICA

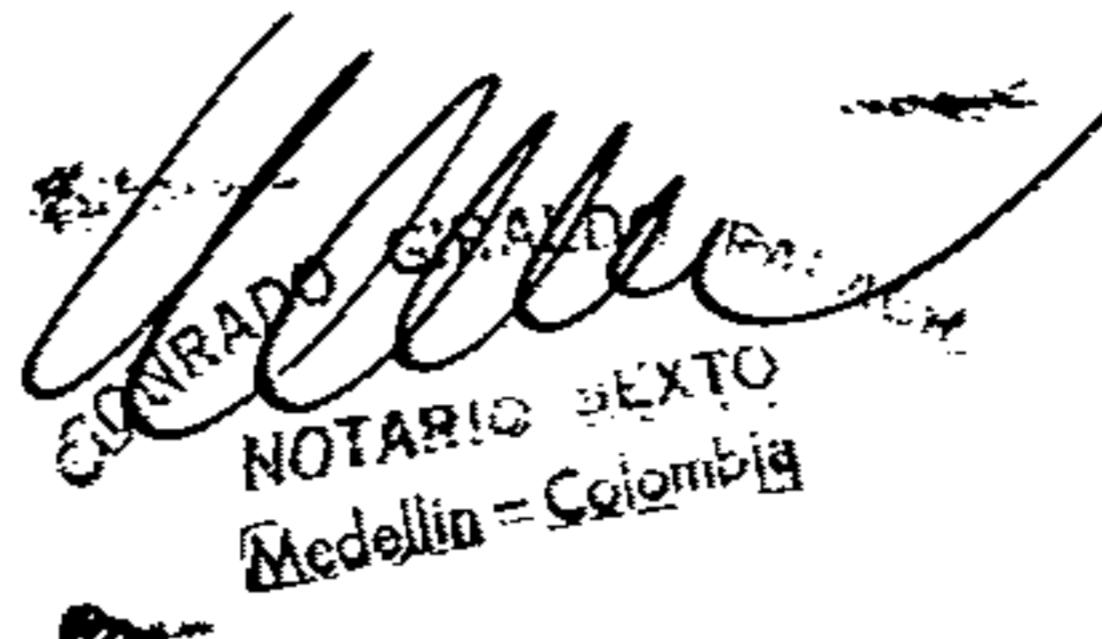
ctr.



NOTARIO SEXTO del Círculo de Medellín
DOY FE
que tiene la misma identidad a correspondencia entre
el Dr. JULIO C. MORALES M. y otro doctor.
que tiene a la vista del
notario el retiro 900 de 1979
01 FEB 1983
NOTARIO SEXTO
GIRALDO PALACIO
Medellín - Colombia

Es fiel copia tomada del original, consta de veintidós (22) hojas útiles y se destina para la Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos.

Medellín, Febrero 17 de 1.983


ENRIQUE GÓMEZ
NOTARIO SEXTO
Medellín - Colombia

República de Colombia



Ministerio de Educación Nacional

Bogotá, D.E., 28 de Marzo de 1.983

El secretario General de la Junta Central de Contadores,

C E R T I F I C A :

Que el señor FRANCISCO JAVIER LONDOÑO BUSTAMANTE, con cédula de ciudadanía No. 756482, se encuentra inscrito como Contador Público Titulado en el Libro I., bajo el Número 2523-T., inscripción que está Vigente.

Que, en consecuencia, el mencionado señor LONDOÑO BUSTAMANTE, está facultado para ejercer la profesión de Contador Público.

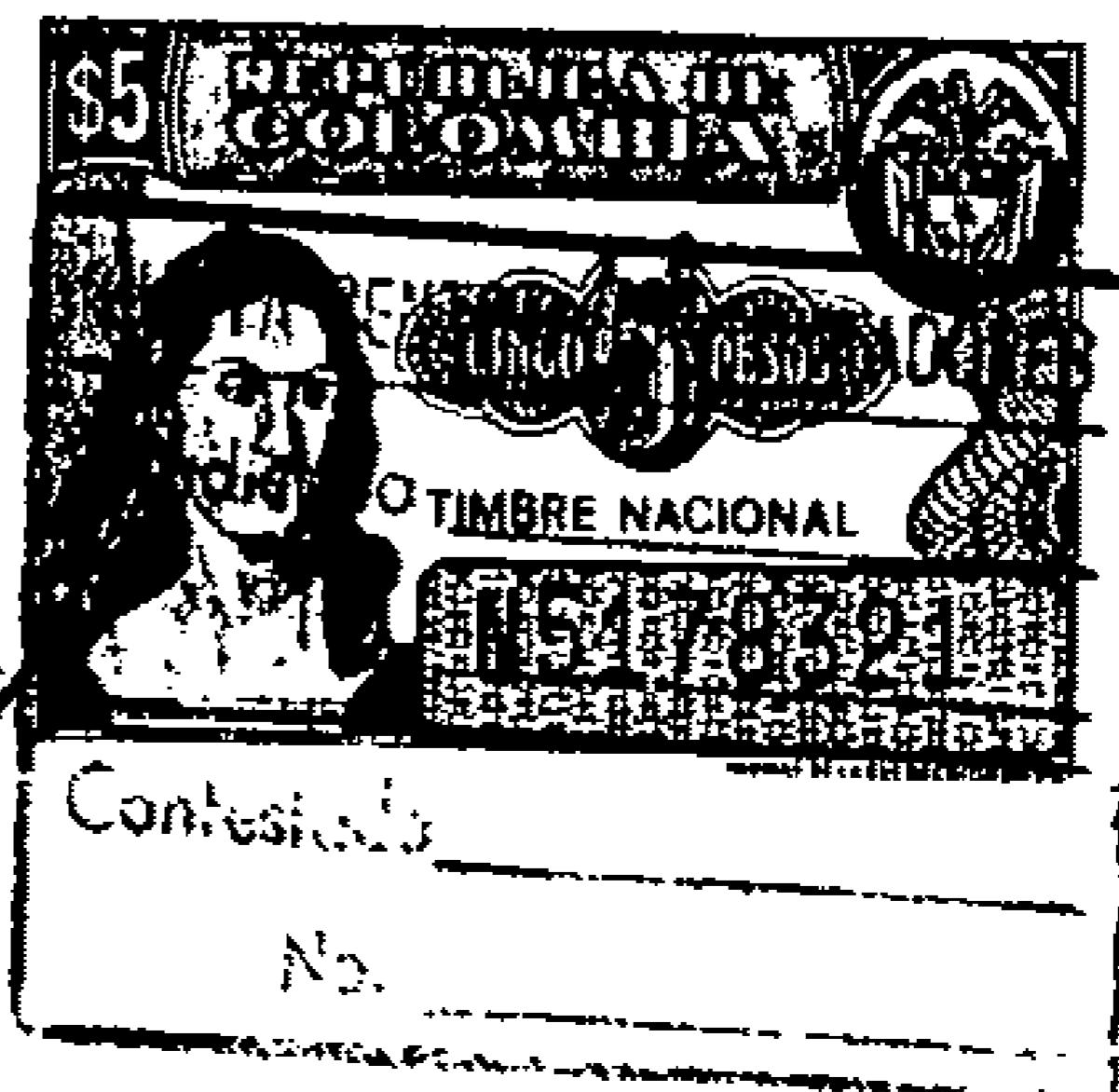
S" adhieren y anulan estampillas de timbre Nacional por valor de Cinco Pesos (\$5.00).

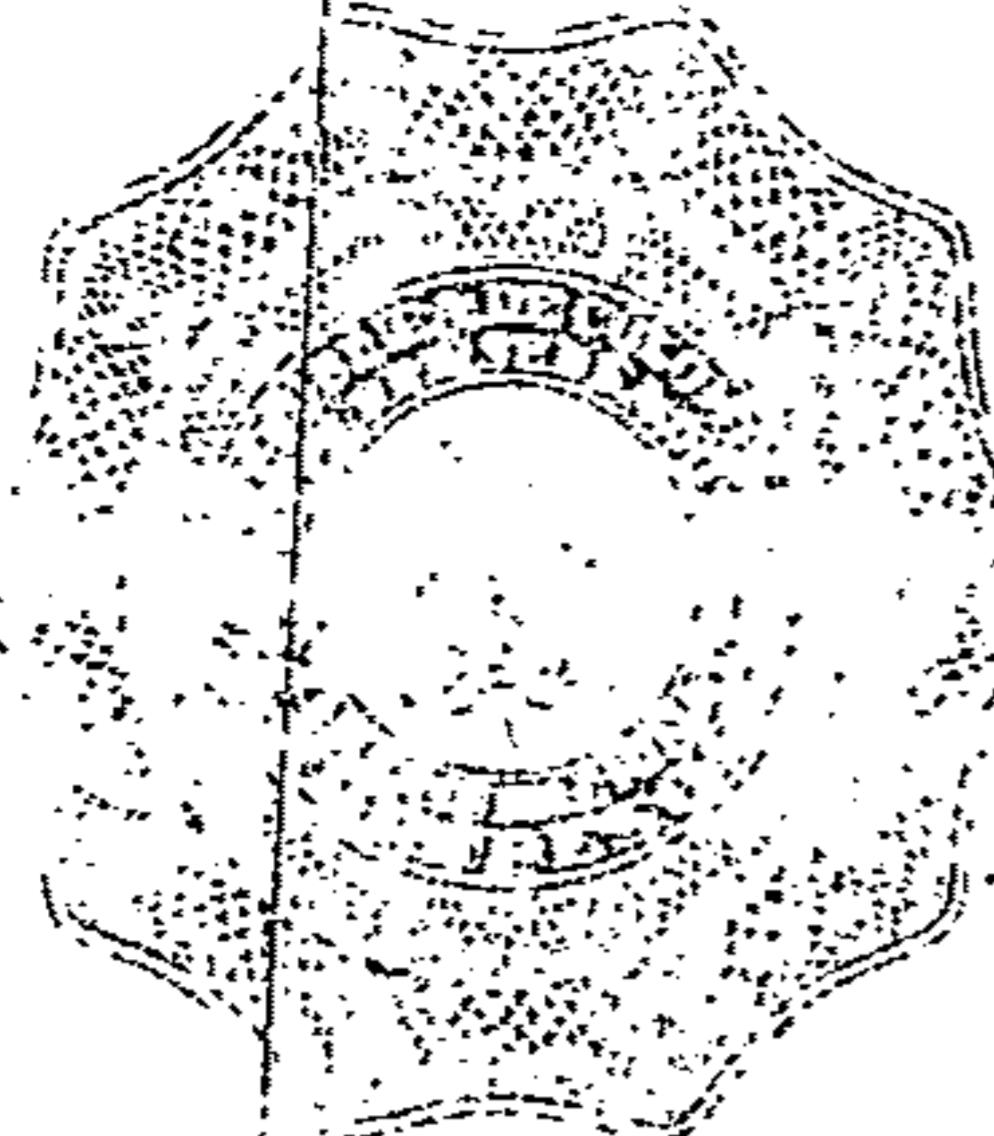
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

REGULO MILLAN PUENTES
Secretario General.

erb.
JUZO NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
CERTIFICO!
QUE ESTA FOTOCOPIA FUE TOMADA FIELMENTE DE UN
DOCUMENTO, CUYO ORIGINAL TUVE A LA VISTA
SE DESTINA PARA 12 ABR. 1983
MEDELLIN

CONRADO MONDO PALACIO
NOTARIO SEXTO
Medellin - Colombia





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Los suscritos Presidente y Secretario

General de la

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

en ejercicio de las facultades que les confiere la Ley

145 de l. 960 y su Decreto Reglamentario 1462 de 1961,

CERTIFICAN:

PRIMERO. Que por Resolución No. 475-T. de l. 977 (septiembre 2), el señor FRANCISCO JAVIER LONDOÑO BUSTAMANTE, con cédula de ciudadanía No. 756482 de Sonsón, Contador Público Titulado, previo el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, fue inscrito en el Libro I, Folio 73, bajo el número 2523-T.

SEGUNDO. Que, en consecuencia, está facultado para ejercer la profesión de CONTADOR PUBLICO.

Bogotá, D. E., 21 SET. 1977

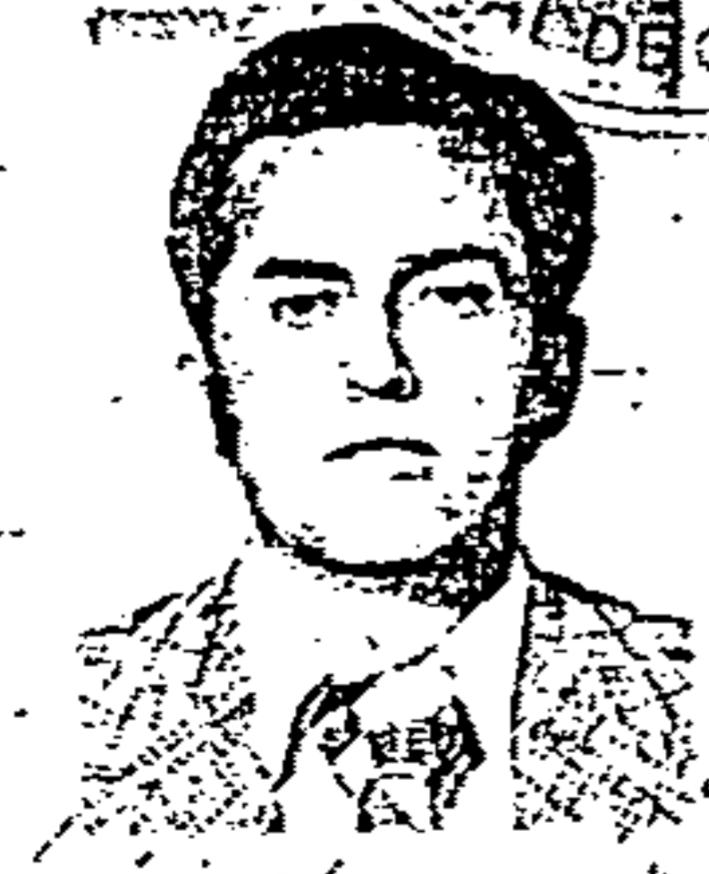
El Presidente,

ALVARO GALVIS GONZALEZ

El Secretario General

REGULO MILLAN PLENTES

El Inscrito,



FRANCISCO JAVIER LONDOÑO BUSTAMANTE

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

CERTIFICO

QUE ESTA FOTOCOPIA FUE TOMADA FIELMENTE DE UN
DOCUMENTO, CUYO ORIGINAL TUVE A LA VISTA.

SE DESTINA PARA

MEDELLIN DE

21 MAR 1983

DE 10

 GERALDO GIRON PALACIO
NOTARIO SEXTO
Medellin - Colombia

ACTA DE RECEPCION DE LOS BIENES
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO LUIS AMIGO
Fundación Universitaria Luis Amigo

Los suscritos P. José Hernando Maya Restrepo y Francisco Londoño Bustamante, representante legal y revisor fiscal del Instituto ^{UNIV.} Tecnológico Luis Amigó, respectivamente, para dar cumplimiento al Artículo 144 del Decreto 80 de 1980 y al Artículo 10 del Decreto Reglamentario 2799 de 1980.

D E C L A R A M O S:

Haber recibido de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores para ingreso al patrimonio del Instituto-Tecnológico-Luis-Amigó los siguientes bienes:
F. U. L. A.

1. Muebles y equipo de Oficina:

1 máquina de escribir olivetti - línea 88	\$ 40.000
1 máquina de escribir IBM	60.000
Nº 1 máquina de escribir eléctrica	40.000 —
4 escritorios metálicos	80.000
2 mesas auxiliares de secretaría	10.000
6 mesas de madera fórmica	60.000
18 sillas para oficina	18.000
1 juego de sala	40.000
3 sillas metálicas	15.000
1 calculadora eléctrica (Canon P10 D)	5.000
2 archivadores metálicos	30.000
2 cosedoras "BATES"	1.200
2 armarios de oficina	23.000
8 cuadros de pared	6.400
Implementos para Oficina	<u>40.000 —</u>
	T O T A L
	\$468.600 —

2. Muebles Docencia:

6 mesas para profesores	\$ 36.000
6 sillas para profesores	5.400
36 sillas universitarias plásticas	108.000
90 sillas universitarias Tríplex-Fórmica	216.000
40 sillas universitarias Tríplex-sencilla	88.000
47 sillas universitarias hierro y madera	84.600
18 tableros de madera	108.000
2 papelógrafos	5.000

30 borradores de tablero 360 —

T O T A L \$651.360 /

3. Equipo de Publicaciones:

No 1 equipo completo de OFFSET	\$ 800.000 —
1 fotocopiadora Sharp SF740	350.000
2 mesas metálicas	20.000
1 mimeógrafo	100.000
2 armarios metálicos	25.000
T O T A L	\$1295.000

4. Equipo Audiovisual:

1 proyector de diapositivas Cavin	\$ 18.000
1 grabadora tocadiscos Sanyo	10.000
t o t a l	\$ 28.0000

5. Bienes de Consumo:

50 cajas de tizas blanca	\$ 6.000 —
20 cajas de tiza de color	2.400 —
30 resmas papel Bond - tamaño carta	12.000 —
30 resmas papel Bond - tamaño oficio	15.000 —
T O T A L	\$35.400

6. Recursos Biblioteca:

250 libros, temas de Psicología a \$1.200 c/u	\$ 300.000
211 libros, temas Pedagógicos a \$1.000 c/u	211.000
247 libros, temas de Teología y Religión a \$700,00 c/u.	172.000
120 libros, temas de Historia y Sociología a \$700,00 c/u	84.000
257 libros, temas literarios a \$600,00 c/u	154.200
120 libros, temas de Formación y Filosofía a \$600,00 c/u.	72.000
1 enciclopedia de Psicología (7 tomos)	35.000
1 gran enciclopedia (11 tomos)	65.000
1 colección Revista Alborada (30 tomos)	90.000
1 colección Revista Javeriana (18)	5.400
1 colección Revista Xaveriana	6.000

1 enciclopedia Mundo Bíblico (2 tomos)	10.000
170 tesis de grado	119.000
T O T A L	\$ 1205.100

GRAN TOTAL \$3'683.460,00

Para que conste se firma y sella en Medellín a los veintiún
(21) días del mes de marzo de 1983.

J. Maya R.
P. José Hernando Maya R.
c.c. # 2861.601 de (Medellín) Bogotá.

Representante Legal

F. Londoño B.
Francisco Londoño B.
c.c. # 756482 Lentas

Revisor Fiscal

Compareció(eron) ante mí CONRADO GIRALDO PALACIO,
NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE MEDELLIN el Sr. (es)

P. JOSE HERNANDO MAYA R.
Francisco Londoño B.
portador(es) de la(s) cédula(s) Nos. Acostadas

que el Contenido del documento que antecede es cierto, que las
firmas que en él aparecen, son puestas por él(los) y las mismas
que usan en todos sus actos públicos y privados para constancia
se firma.

Medellín, _____ de _____

21 MAR. 1983

CONRADO GIRALDO PALACIO
NOTARIO SEXTO
Medellín - Colombia